"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"

"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 N° DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2016-MPMN

Moquegua, 14 de Marzo de 2016

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 10-03-2016, el Dictamen N° 002-2016-COALYJ/MPMN y el Dictamen en Minoría N° 003-2016-COALYJ/MPMN, sobre Autorización al Procurador Público Municipal para el inicio de Demanda de Anulación de Laudo Arbitral con el "Consorcio Unión".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa del Estado, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, a su Ley Orgánica y su Reglamento; en consecuencia, el Procurador Público Municipal ejerce la defensa de la Municipalidad ya como demandante o como demandada y lo hace en mérito a la Ley y Reglamento que regulan la Procuraduría;

Que, con Informe N° 048-2016-PPM-A/MPMN de Registro N° 005630-2016 de fecha 04-02-2016 e Informe N° 061-2016-PPM-A/MPMN del 12-02-2016, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", manifiesta que la Entidad viene sosteniendo ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Arequipa, un Proceso Arbitral con el "Consorcio Unión", proceso en el cual el Tribunal Unipersonal con fecha 28-01-2016, ha notificado el Laudo Arbitral mediante el cual se declara fundada la demanda interpuesta por el "Consorcio Unión", disponiendo el Tribunal para que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" abone a favor del "Consorcio Unión" la suma de S/. 70,740.00 soles; motivo por lo que al haber evaluado los antecedentes del caso, considera que hay argumentos para poder recurrir en una Acción de Nutidad de Laudo Arbitral en Sede Jurisdiccional, por lo que solicita la Autorización correspondiente para poder iniciar la demanda de Anulación de Laudo Arbitral contra el "Consorcio Unión";

Que, el Inciso 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inície e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local o sus Representantes y además, en su Artículo 29° indica que la Representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que se requiera;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Autorización al Procurador Público Municipal, para el inicio de Demanda de Anulación de Laudo Arbitral con el Consorcio Unión.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de











fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 10-03-2016;

ACORDÓ:

Autorizar en vías de regularización al Procurador Público de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para iniciar en Sede Jurisdiccional la demanda de Anulación de Laudo Arbitral contra el "Consorcio Unión", según los informes N° 048-2016-PPM-A/MPMN de Registro N° 005630-2016 de fecha 04-02-2016 e Informe N° 061-2016-PPM-A/MPMN del 12-02-2016.





Municipalidad Provincial Mariscal Nieto







